



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
CONVOCATORIA 2016 – SEGUNDA EDICIÓN
BASES Y CONDICIONES PARA "EL CONCURSO FEDERAL DE CORTOS DE FICCIÓN
PARA TV A CIELO ABIERTO 2016 – SEGUNDA EDICIÓN”

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO FEDERAL DE CORTOS DE FICCIÓN PARA INCAA TV A CIELO ABIERTO 2016 – SEGUNDA EDICIÓN” (en adelante denominado "El Concurso") a productores y directores de las SEIS (6) regiones del territorio nacional -de acuerdo a la definición del Artículo VEINTIDOS (22) de las presentes BASES Y CONDICIONES- a presentar UN (1) proyecto inédito de cortometraje de FICCIÓN GRABADO EN SU TOTALIDAD EN EXTERIORES EN ESCENARIOS QUE REPRESENTEN LA IDENTIDAD GEOGRAFICA REGIONAL, destinado a su televisación, de DIEZ (10) minutos de duración -incluidos títulos y rodantes- (en adelante denominado “EL CORTOMETRAJE”) y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").-----
- 2.- Para la realización de EL CORTOMETRAJE, sobre un presupuesto de referencia de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y en concepto de premio a cada uno de los SEIS (6) ganadores del Concurso el INCAA aportará hasta un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO 85% de dicho presupuesto, con un tope máximo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000.-). EL CORTOMETRAJE deberá realizarse en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.-----
- 3.- EL CORTOMETRAJE deberá ser realizado y concluido en su totalidad con el presupuesto mencionado en el Artículo DOS (2) de las presentes bases y condiciones, pudiéndose conseguir aportes complementarios, en caso de que el presupuesto exceda dicho valor. Si



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

en su defecto los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador el aporte de los recursos complementarios. Asimismo, será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalla en Anexo II), el financiamiento del presupuesto restante, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.-----

4. Se otorgarán en total SEIS (6) premios a razón de UN (1) proyecto GANADOR por cada región: Centro Metropolitana (Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Centro Norte (Córdoba y Santa Fe), Patagónica (Neuquén, Río Negro, La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero; La Rioja), NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos) y CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos que el jurado así lo considere pertinente, sin distinción por región.-----

5. El proyecto de CORTOMETRAJE deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del CORTOMETRAJE en cuestión.-----

6. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2016 segunda edición, pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN.-----

7. No podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales dentro de la misma convocatoria.-----

8. EL CORTOMETRAJE tendrá una duración de DIEZ (10) minutos de duración -incluidos títulos y rodantes-, sin excepción. El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.-----

9.- El INCAA designará un tutor para cada proyecto a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en la cláusula 37 de las presentes bases y condiciones.---

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

10. El propósito del llamado a concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. Los concursantes sólo podrán ser PERSONAS FÍSICAS o PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, en la región por la que participan, dentro de los últimos tres años de la presentación del concurso. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en la región por la que participa. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al último mes y una segunda de treinta y seis -36- meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciarios ni ocupar cargos jerárquicos de un canal o señal de televisión, en ningún caso.-----

11. Fíjese los días 23 de diciembre de 2016 y 28 de febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al presente Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO FEDERAL DE CORTOS DE FICCIÓN

[http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-](http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv)

[de-tv](http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv) . Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases y condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.-----

12. Los concursantes podrán intervenir en el presente Concurso con aquellos Proyectos que NO hayan iniciado rodaje al momento de la presentación al Concurso. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones.-----

13. EL CORTOMETRAJE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante el contenido de la artística del mismo, permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes o en la respectiva publicidad en tanda comercial el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa referida a publicidad establecida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522, su decreto reglamentario 1225/10 y legislación complementaria o modificatoria. -----

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

14. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES podrán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES serán los responsables ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores.-----

15. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES en caso de resultar ganadores del Concurso deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual previo a la firma del contrato respectivo.-----

16. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA. Sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR del CORTOMETRAJE, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como Guionista y demás roles técnicos /artísticos distintos a los citados. Asimismo EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir los siguientes requisitos: A) CADA PROYECTO deberá incluir los roles de DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos; B) Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de DOS (2) personas; C) Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en la provincia por la cual participan de TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y otra de 36 meses de antigüedad), contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales. -----

17. No podrá ser beneficiario del presente Concurso, toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de la Gerencia de Producción de Contenidos, la decisión final de su participación.-----

18. No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del Proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. No podrán intervenir en el presente concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que hayan obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de las autoridades del INCAA la decisión final de su participación.-----

CAPITULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

19. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria y carta de intención con firma certificada, el financiamiento restante (el excedente al monto total del premio) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad del CORTOMETRAJE, no pudiendo aportarse honorarios de ningún tipo. -----

20. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS y/o de recibir aportes complementarios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá demostrar fehacientemente dicho aporte mediante carta de intención con firma certificada.-----

21. En el caso que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de 30 días corridos de publicada en el Boletín Oficial la respectiva Resolución con la nómina de ganadores del Concurso y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes.-----

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22. La competencia se dará entre los PRODUCTORES PRESENTANTES que presenten los respectivos proyectos y que pertenezcan a la misma región del país. A los fines expuestos se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

establecen las siguientes SEIS (6) regiones conformadas, en cada caso, por las provincias que de detallan a continuación: 1) Región Centro Metropolitano: Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Región Centro Norte: Córdoba, Santa Fe; 3) Región Noreste Argentino - NEA: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos; 4) Región Noroeste Argentino - NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja, 5) Región CUYO: San Luis, San Juan, Mendoza; 6) Región Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego. -----

CAPÍTULO VI DEL PREMIO

23.- La firma del CONTRATO referido en el CAPÍTULO VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de EL CORTOMETRAJE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.-----

24.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI .---

CAPÍTULO VII – DEL JURADO

25. El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por OCHO (8) miembros, de los cuales DOS (2) deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, y UNA (1) personalidad destacada de cada Región (Centro Metropolitano, Centro Norte, NEA, NOA, CUYO y Patagonia) del mismo ámbito descripto y/o especialista en temas culturales, sociales y/o científicos de la región que se evalúa. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. -----

26. Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios: -----

- a) Calidad del proyecto en base a la síntesis, la sinopsis y el guion del CORTOMETRAJE. -----
- b) Equipo de trabajo según los objetivos propuestos, incluida la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas. -----
- c) Propuesta estética y propuesta de producción.-----
- d) Cantidad de empleo argentino a generarse.-----
- e) Factibilidad financiera.-----
- f) Presupuesto General desglosado por rubros del CORTOMETRAJE. -----
- g) El interés público del CORTOMETRAJE.-----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

27. El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable. -----

28. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo 24 y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes bases y condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.-----

CAPÍTULO VIII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

29. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con el INCAA para la realización del CORTOMETRAJE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Asimismo los PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores deberán presentar toda la documentación en formato papel, según le sea requerido por el coordinador del presente Concurso, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. -----

30. Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse previo a la firma del respectivo contrato en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital”. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO. -----

31. En caso de tener PARTE/S ASOCIADA/S o APORTE/S COMPLEMENTARIO/S, previamente a la firma del CONTRATO con el INCAA y en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a la publicación de la respectiva resolución que establezca los ganadores, LA PRODUCTORA PRESENTANTE ganadora deberá suscribir el contrato definitivo con SU/S PARTE/S ASOCIADA/S donde quede expresado claramente la obligación asumida por estas últimas para la realización del CORTOMETRAJE. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará a la PRODUCTORA PRESENTANTE SUPLENTE. -----

32. La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega del CORTOMETRAJE en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

con un aporte del INCAA de hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del presupuesto del CORTOMETRAJE con un tope en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000.-).-----

33. El CIENTO POR CIENTO (100%) del costo del proyecto deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según resolución Nº439/2014/INCAA, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha no sea anterior a la firma del contrato.- -----

34. El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al RODAJE pasados los VEINTE (20) DIAS del cobro de la primera cuota, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se de intervención al Comité de Evaluación, que procederá conforme lo determina el Capítulo XV en su artículo 49.-----

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

35. Los derechos patrimoniales serán de propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE del CORTOMETRAJE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos exclusivos de exhibición de EL CORTOMETRAJE por el término de TRES (3) años para el territorio argentino y los derechos no exclusivos para el resto de los territorios alcanzados por: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que:

a) El plazo mencionado de TRES (3) años de derechos exclusivos a favor del INCAA en relación al CORTOMETRAJE comenzará a contarse desde la fecha la aprobación técnica del Master, como así también de la aprobación total de la Rendición General de Gastos y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso;

b) Una vez cumplido el plazo mencionado de TRES (3) años, el INCAA contará con derechos no exclusivos en relación al CORTOMETRAJE sin limitación temporal ni territorial alguna en todos los medios antes indicados.-----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

36. El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo del CORTOMETRAJE en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión dentro del país. -----

CAPÍTULO X – DEL SEGUIMIENTO

37. El INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral del CORTOMETRAJE. -----

38. Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido del CORTOMETRAJE y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso. -----

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

39. Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle: -----

39.1. CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%) dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación original y obligatoria previa a la firma del CONTRATO: -----

39.1.a. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE y/o Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

39.1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). -----

39.1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)). -----

39.1.d.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA como “Concursante Federal Interjurisdiccional de Televisión Digital” de donde surja el Código respectivo. -----

39.1.e.- Acompañar la constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada. -----

39.1.f.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de EL CORTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del CORTOMETRAJE en el marco del presente Concurso. -----

39.1.g.- UNA (1) copia del Cronograma de Rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros. -----

39.1 h- En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. -----

Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

suscripta por el representante legal de la PRODUCTORA, de su puño y letra. -----

39.1.i.- Deberá presentar los certificados de libre deuda de proyectos previos, correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos. -----

39.2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles, una vez acreditado el inicio del rodaje del CORTOMETRAJE. -----

A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación: -----

39.2.a. - Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. ----

39.2.b.- Nota del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje. -----

39.2.c.- UN (1) PENDRIVE (VIDEO PAL) que contenga al menos CINCO (5) minutos del material registrado en bruto con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto del CORTOMETRAJE, y DOS (2) minutos de material especialmente seleccionado para difusión del CORTOMETRAJE. -----

39.2.d.- UNA (1) copia del Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y Cronograma de Rodaje definitivo de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas. -----

39.2.e.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y el Cronograma de rodaje definitivos. -----

39.2.f.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1. -----

39.3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a los DIEZ (10) días hábiles de la aprobación técnica del Master del CORTOMETRAJE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación: -----

39.3.a. - Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo. ----

39.3.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. También en esta instancia el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá rendir -en caso de corresponder gastos pendientes de la CUOTA 1. -----

39.3.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del CORTOMETRAJE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes. -----

39.3.d.- DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) Disco Rígido Externo que se identifique con el nombre del CORTOMETRAJE (con las características descritas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes. En una subcarpeta denominada CORTOMETRAJE se incluirá el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII), conformado por el CORTOMETRAJE en su totalidad, a continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en EL CORTOMETRAJE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en EL CORTOMETRAJE; 2) UN (1) directorio denominado AUDIO que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con los CINCO (5) Archivos de Audio, con la misma duración y el mismo Time Code de EL



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CORTOMETRAJE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) UN (1) directorio denominado PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de EL CORTOMETRAJE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS del CORTOMETRAJE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) UN (1) directorio denominado MATERIAL DE DIVULGACION que contendrá: a) Un trailer de difusión del CORTOMETRAJE de UN (1) minuto de duración ; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización del CORTOMETRAJE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación del CORTOMETRAJE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) afiche de publicidad de EL CORTO, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO IX. f) UN (1) archivo Word con la Sinopsis del CORTOMETRAJE (mínimo 250 caracteres, máximo 400 caracteres) y un storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa del CORTOMETRAJE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). 5) Por último UN (1) directorio denominado DOCUMENTACION TECNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- CORTOMETRAJE, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR. -----
- 39.3.e.- Un (1) PEN DRIVE (Video PAL) del CORTOMETRAJE terminado con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A. -----
- 39.3.f.- Un (1) PEN DRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa). -----
- 39.3.g.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - UNA (1) copia del Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción, y de la aprobación técnica y formal del CORTOMETRAJE. -----
- 39.3.h.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR donde se apruebe la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos. -----
- 39.3.i.- Informe del Área Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos realizados hasta el momento. -----
- 39.3.j- Certificado de Apto Técnico definitivo, emitido por el INCAA y/o por la señal que emitirá el estreno del CORTOMETRAJE. -----
- 40.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos pendientes que eventualmente tuviera de la CUOTA 2 y el total de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder. -----
- 41.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente de Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

sus etapas. -----

CAPÍTULO XII– DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

42.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse los logomarcas de INCAA, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IX que se adjunta al presente. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), los logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. -----

CAPÍTULO XIII – DE LAS OBLIGACIONES

43.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: -----

43.1.- Producir integralmente EL CORTOMETRAJE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión. -----

43.2 Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al CORTOMETRAJE, deberán obtener previa y formal autorización del TUTOR. -----

43.3 Realizar la producción del CORTOMETRAJE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente. -----

43.4 Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la producción de EL CORTOMETRAJE. -----

43.5 Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA de informes pertinentes efectuados para fines de fiscalización sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de EL CORTOMETRAJE. -----

43.6 Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente. -----

43.7 Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños y modelos industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción del CORTOMETRAJE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados. -----

43.8. Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del CORTOMETRAJE. -----

43.9 Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

43.10 Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia. -----

43.11 Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral del CORTOMETRAJE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción del CORTOMETRAJE. -----

43.12 Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA. -----

43.13 Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto del CORTOMETRAJE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización del CORTOMETRAJE. -----

43.14 Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido del CORTOMETRAJE y su realización. -----

43.15 Cumplir con las especificaciones técnicas que se adjuntan a las presentes Bases como ANEXO VIII. -----

43.16 Aportar en forma personal y/o EXIGIR a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total del CORTOMETRAJE, o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos. -----

CAPÍTULO XIV – DE LAS SANCIONES

44. Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del CORTOMETRAJE como



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. De verificarse la situación descripta como así también de producirse cualquier incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTARSE con posterioridad al cobro de la última cuota, EL TUTOR informará dicha situación, a la Coordinación del Concurso del INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador, que podrá declarar caduco el proyecto y exigirá al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. -----

45. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al ANEXO VIII de las presentes Bases y Condiciones, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior. -----

CAPÍTULO XV – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

46. Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia. -----

47. Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de EL CORTOMETRAJE. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. -----

El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento. -----

48. Los proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del concurso. Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos. -----

49. Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la coordinación del concurso o de la coordinación de la Gerencia de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. -----

50.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su señal u otras señales. -----

51. Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO FEDERAL DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN PARA INCAA TV “A CIELO ABIERTO”. <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases. -----

Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el presente Anexo de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de EL CORTOMETRAJE en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. -----

La inscripción estará organizada de la siguiente manera: -----

A - DOCUMENTACION-----

B - PROYECTO-----

A.- DOCUMENTACION: -----

A.1 DEL PRODUCTOR PRESENTANTE: -----

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.2.- ANEXO III -sea persona física o jurídica- y Declaración Jurada del ANEXO IV -sea persona física o jurídica- (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). Estos Anexos solo deben ser completados por el PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto. -----

A.1.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra. -----

A.1.4.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso. -----

A.1.5.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

A.1.6.- Fotocopias autenticadas del DNI (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del PRODUCTOR PRESENTANTE así como de la DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LOS DOS (2) profesionales restantes asignados a los roles de DIRECCIÓN y GUIÓN, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.6.1.- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio). -----

A.1.6.2.- Acreditación de domicilio del PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR, el GUIONISTA comprobando una residencia de TRES (3) años en La Región por la que participa. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de TREINTA Y SEIS (36) meses de antigüedad), contrato de alquiler, o certificado de alumno regular, acompañado por el analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. Asimismo en caso de ser una persona física extranjera deberá acreditarlo con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite.-----

A.1.7.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.7.1.- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. -----

A.1.7.2.- El último balance registrado ante el órgano de control respectivo. -----

A.1.7.3.-En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada. -----

A.1.7.4.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia en la Región por la que participa, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso. -----

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido: -----

A.2.1.- Original o Copia certificada de la inscripción o depósito de la obra objeto de LA SERIE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra objeto de LA SERIE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.-----

A.2.2.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por Escribano y/o Banco que certifique la firma del Autor de LA OBRA objeto del CORTOMETRAJE, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del CORTOMETRAJE por parte del Autor a el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del CORTOMETRAJE en el marco del presente Concurso. -----

A.2.3.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por Escribano y /o Banco de la firma del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al PRODUCTOR PRESENTANTE). -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.- PROYECTO, el que deberá contener el material que se detalla a continuación respetando el orden establecido: -----

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; y nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, consignando además los nombres de los profesionales asignados a los roles de GUIÓN y DIRECCIÓN. Estos roles no podrán ser modificados en caso de resultar ganador. -----

B.1.2.- Currículum Vitae (Antecedentes no excluyente) de los tres participantes, consignando en el encabezado de cada uno el rol que desempeña en EL CORTOMETRAJE. ---

B.1.3.- ANEXOS V y VI (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). -----

B.1.4.- Sinopsis del CORTOMETRAJE (1/2 carilla máximo) y Storyline (máximo CINCO (5) líneas). -----

B.1.5.- Guion del CORTOMETRAJE que deberá tener entre 9 y 11 páginas de extensión. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. -----

B.1.6.- El Guion del CORTOMETRAJE deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho. -----

B.1.7.- Propuesta Estética del CORTOMETRAJE, concepción de los elementos visuales y sonoros. -----

B.1.8.- Listado de equipo técnico y elenco tentativo. -----

B.1.9.- Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción. -----

B.1.10.- Presupuesto de Producción (ANEXO VII, el que se adjunta a la presente y que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar). -----

B.1.11.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow). -----

B.1.12.- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción). -----

B.1.13.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por Escribano y/o Banco, en la que quede debidamente expresado el compromiso del aportante y los detalles del aporte, tanto en montos como en la descripción minuciosa de lo que aportará, sus tiempos de uso y el valor monetario que ello



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

implica, cuando el aporte no sea de naturaleza financiera. Esta carta de intención, deberá acompañarse por la siguiente documentación respaldatoria: -----

B.1.13.1.- En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. -----

B.1.13.2.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar 3 presupuestos diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc. -----

B.1.13.3.- En caso de presentarse con una/s PARTE/S ASOCIADA/S, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público al momento de la presentación al Concurso. En caso de resultar el proyecto ganador, deberá suscribir el/los acuerdo/s con su/s PARTE/S ASOCIADA/S contraparte/s, estableciendo, además, en el plan económico financiero, cuál será el aporte de cada uno y cómo será el acuerdo de propiedad entre las partes. -----

C.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar por incluir, si así lo desean o creen conveniente, fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc., que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. -----

C.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL se organizará según el siguiente detalle:

C.1.1.- IMÁGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (Joint Pictures Experts Group - .JPEG) como máximo; y/o b) UN (1) demo reel, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato Audio Video Interleave. AVI. -----

C.1.2.- AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato Waveform Audio File Format - .WAV. -----

C.1.3.- DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG. -----

C.1.4. IMÁGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS en su conjunto, no podrán exceder los 100MB (Megabytes).-----

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado. -----